



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 265**

REF. : Declara inadmisibile la licitación pública para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del proyecto denominado "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT**", códigos BIP N° **30364372-0**

PUERTO MONTT, 19 JUN 2015

VISTO: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma Transitoria y Provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, región de Los Lagos; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 584 de 30 de abril de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30364372-0** en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 10528, de fecha 11 de mayo de 2015, la sub dirección de infraestructura, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de jardines



infraestructura, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicitó contratar el servicio de "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT**" Código BIP: **30364372-0**, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3. Que, por Resolución Exenta N° 015-173 de fecha 13 de mayo de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobó las anexo complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT**" Código BIP: **30364372-0**.

4. Que, con fecha 13 de mayo de 2015 se publicó este requerimiento en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N° 853-21-LP15.

5. Que, la empresa Soc. Importadora Adhelfos Ltda fue la única que presentó oferta en este proceso de licitación, sin embargo su oferta no dió cumplimiento a las bases administrativas y técnicas. Así las cosas, la comisión evaluadora ha considerado que no haber sumado los valores de algunas partidas a suma alzada por parte de este oferente significa un riesgo en el control de su ejecución, Lo cual a su vez, constituye una infracción al número 15.2 de las bases en relación a los antecedentes que se deben presentar en la propuesta económica y por consiguiente se ha vulnerado el principio de estricta sujeción a las bases, así como también lo señalado en el punto 27 de las bases de licitación que establece: "La Junta Nacional de Jardines Infantiles declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación".

6. Que, el artículo 9° de la Ley N°19.886, señala que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.

RESUELVO:

1. **DECLARASE inadmisibles** el llamado a Licitación Pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la Junta Nacional de Jardines Infantiles del proyecto publicado en mercado público con el ID N° 853-21-LP15, denominado "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL, COSTA TENGLO ALTO, PMONTT**" Código BIP: **30364372-0**.



2. **PUBLIQUESE** la presente resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


SUSCH/HOV/POP/MRR/IJSD/SMT/RCCH/rcch

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
Archivo Gabinete seguimiento Meta 2015
Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Coordinador Nacional de Meta
Programa Meta Regional (2)
Of. Partes y Archivo